



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 02 AGO 2005

VISTO el Expediente Nº 1.121.110/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24/27 del Expediente Nº 1.121.110/05, obra el acuerdo celebrado entre la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LIQUADO (C.E.G.L.A.) y la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes convienen incrementos y modificaciones salariales contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 369/03 dentro de las modalidades y condiciones pactadas por los mismos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la cámara empresarial signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1° Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A.) y la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS, que luce a fojas 24/27 del expediente N° 1.121.110/05 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 24/27 del Expediente N° 1.121.110/05.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido, pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias y procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el C.C.T. N° 369/03

244

2005 - Año de homenaje a Antonio El Guari



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 5°. Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (l.o. 2004).

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

244

DIR. NOEMI LIAI
SECRETARIA DE TRABAJO

